



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005452

DE 2013

-5 DIC 2013

"Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones 3704 del 15 de agosto de 2006 y 1078 del 10 de abril de 2007"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la icencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el artículo 32 de la citada Resolución 12336 de 2012 derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial las Resoluciones 1555 de 2005, 4415 de 2005, 1200 de 2006, 1750 de 2006, 2700 de 2006, 3949 de 2006, 4076 de 2006, 4126 de 2006, 1838 de 2007, 4061 de 2007, 4299 de 2007, 4311 de 2007, 619 de 2009, 3374 de 2009 y 3768 de 2009.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3704 del 15 de agosto de 2006 registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS con NIT 900076542-1, ubicado en la carrera 16 No. 36 – 47 Piso 2 del municipio de Dosquebradas - Risaralda;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1078 del 10 de abril de 2007, modificó la Resolución 3704 del 15 de agosto de 2006 respecto al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS;

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución 4235 del 18 de abril de 2013, declaro responsable al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS, con matrícula mercantil No. 00028187, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. con matrícula mercantil No. 27-151195-04 y NIT 900076542-1, de haber incumplido lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3374 de 2009, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la resolución;

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005452 **-5 DIC 2013**

"Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones 3704 del 15 de agosto de 2006 y 1078 del 10 de abril de 2007"

Que el artículo 2 de la Resolución 4235 de 2013 señala: Sancionar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS con matrícula mercantil No. 00028187, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. con matrícula mercantil No. 27-151195-04 y NIT 900076542-1, con la desconexión del registro ante el RUNT, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, por incumplir lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3374 de 2009, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la resolución;

Que mediante oficio con radicado MT 20133210685012 de fecha 27 de noviembre de 2013 la Superintendencia de Puertos y Transporte, remitió el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado a este Ministerio para proceder con la desconexión del registro ante el RUNT del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS;

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte es la entidad encargada de ejercer el control y la vigilancia de los Centros de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 modificatoria de la Ley 769 de 2002;

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS con NIT 900076542-1, ubicado en la carrera 16 No. 36 – 47 Piso 2 del municipio de Dosquebradas - Risaralda, actualmente se encuentra inactivo en el Sistema RUNT por no haber obtenido la acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC;

Que el artículo 5 de la Resolución 12336 de 2012 establece que la acreditación es el dictamen sobre la competencia técnica y la imparcialidad de los organismos que evalúan la conformidad de productos y procesos con normas técnicas de mercado o con requisitos técnicos de exigencia legal.

Que el artículo 11 de la Resolución 12336 de 2012 señala que el Centro de Reconocimiento de Conductores deberá someterse a auditorias anuales por parte del ente acreditador, con el fin de que éste verifique que en cada una de las sedes en la que opera, se mantienen las condiciones de acreditación bajo las cuales les fue otorgada

Que el artículo 27 de la misma Resolución 12336 de 2006 determina, entre otras, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1...
- 7. Mantener vigente la acreditación concedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad que haga sus veces.
- 9. Mantener vigentes los registros, certificaciones y autorizaciones propias de su actividad expedidas por las autoridades competentes.
- 11. Mantener todas as condiciones que dieron origen a la habilitación por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Transporte.

Que a la fecha, el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS con NIT 900076542-1, ubicado en la carrera 16 No. 36 – 47 Piso 2 del municipio de Dosquebradas - Risaralda,

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones 3704 del 15 de agosto de 2006 y 1078 del 10 de abril de 2007"

no ha aportado la Acreditación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia +ONAC;

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos admiristrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones 3704 del 15 de agosto de 2006 y 1078 del 10 de abril de 2007 que autorizó a la empresa INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS con NIT 900076542-1, ubicado en la carrera 16 No. 36 – 47 Piso 2 del municipio de Dosquebradas - Risaralda, para operar como Centro de Reconocimiento de Conductores.

ARTÍCULO 2.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 75 DOSQUEBRADAS con matrícula mercantil No. 00028187, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MÉDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. con matrícula mercantil No. 27-151195-04 y NIT 900076542-1, ubicada en la carrera 8 No. 38 - 32 Piso 1 de la ciudad de Pereira – Risaralda y en la carrera 16 NO. 36 – 47 Piso 2 del municipio de Dosquebradas - Risaralda.

ARTÍCULO 4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS





NIT.899.999.055-4

Para contestar cite: Radicado MT No.: 20133660007791

24-12-2013

Pereira, 24-12-2013

Señor: REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. Carrera 8 No. 38 – 32 Piso 1 Pereira Risaralda

Asunto: Notificación Resolución No.0005452 de 05-12-2013.

Cordial saludo

De conformidad, con lo establecido en el Còdigo Contencioso Administrativo, le solicito comparecer a este Despacho al recibo de esta comunicación, con el objeto de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.0005452 de 05 de diciembre de 2013.

Favor presentar Certificado de Cámara de Comercio en original (vigente no mayor a 30 días) y cédula de ciudadanía con su respectiva fotocopia. En caso de apoderado y/o suplente debe presentar el poder firmado por él Representante Legal.

Atentamente,

JUAN ADRIAN TORRES OROZCO Director Territorial Risaralda

Anexos:

Copias:

Proyectó: Gustavo Peláez Peláez Elaboró: Gustavo Peláez Peláez Revisó: Juan Adrian Torres Orozco

Fecha de elaboración: diciembre 24 de 2013

Número de radicado que responde: 20133660007791 Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Avenida La Américas No.96 – 103 Pereⁱra Risaralda – Conmutador 3204560-3205215-3205242-3205475 Fax:3205342 http:// <u>www.mintransporte.gov.co</u> – Empil: dtrisaralda@mintransporte.gov.co





NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20143660000201

Pereira, 13-01-2014

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A.
Carrera 8 No. 38 – 32 Piso 1
Pereira Risaralda

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO.

Cordial saludo

Me permito informar que la Doctora LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS — Subdirectora de Tránsito — Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 0005452 de 05 de diciembre de 2013, "Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones 3704 del 15 de agosto de 2006 y 1078 del 10 de abril de 2007", que a través del oficio MT No.: 20133660007791 del 24 de diciembre de 2013 se citó al señor Representante Legal, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal.

La Resolución No.0005452 de 05 de diciembre de 2013 de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por la Subdirectora de Tránsito el día 05 de diciembre de 2013, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de la entrega del presente AVISO, todo lo anterior en aplicación de los artículos 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JUAN ADRIAN TORRES OROZCO Director Territorial Risaralda

Anexos: Tres (3) folios.

Copias:

Proyectó: Gustavo Peláez Peláez Elaboró: Gustavo Peláez Peláez Revisó: Juan Adrian Torres Orazco

Fecha de elaboración: Enero 13 de 2014

Número de radicado que responde: 20133660007791 Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Avenida La Américas No.96 – 103 Perèira Risaralda – Conmutador 3204560-3205215-3205242-3205475 Fax:3205342 http://www.mintransporte.gov.co – Email: dtrisaralda@mintransporte.gov.co

IN

Valor

\$4.900

Peso (grs)

30.00

Peso Volumétrico (grs)

0.00

Valor Declarado

D





NIT.899.999.055-4

MEMORANDO 20143660000263

29-01-2014

Pereira, 29-01-2014

PARA: LIDIA MARTINEZ RUEDA - Coordinadora Grupo de Notificaciones

DE:

Director Territorial Risaralda

ASUNTO: Memorando No.20143660000103 de 16-01-2014.

Cordial saludo.

Me permito hacer extensión al memorando en mención, para informar la devolución de los oficios notificación por AVISO No.20143660000201 de 13-01-2014, correspondiente a la Resolución No.0005452 de 05 de diciembre de 2013 "Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones 3704 del 15 de agosto de 2006 y 1078 del 10 de abril de 2007" y la notificación por AVISO No.20143660000251 de 15-01-2014, correspondiente a la Resolución No.0005453 de 05 de diciembre de 2013 "Por la cual se deja sin efecto las Resoluciones 5352 del 4 de diciembre de 2006 y 1802 del 14 de mayo de 2007", por parte de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472.

Se adjunta copia de los documentos antes mencionados. Igualmente guías de correo No.RN118721947CO de 15/01/2014 MOTIVOS DE NO ENTREGA (DE) DESCONOCIDO y la No.RN119823899CO de 17/01/2014 MOTIVOS DE NO ENTREGA (NE) NO EXISTE.

Atentamente,

JUAN ADRIAN TORRES OROZCO

Anexos: Cinco (5) folios.

Copias:

Proyectó: Gustavo Peláez Peláez Elaboró: Gustavo Peláez Peláez Revisó: Juan Adrian Torres Orozco

Fecha de elaboración: enero 29 de 20 4

Número de radicado que responde: 201 \$3660000263 Tipo de respuesta Total (X) Parcial()